



Resolución Ministerial

N° 402-2018-MC

Lima, 10 OCT. 2018

VISTOS; el Memorando N° 900400-2018/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 900042-2018/OI/OGPP/SG/MC de la Oficina de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y con Decreto Supremo N° 027-2017-EF, se aprobó su Reglamento;

Que, de acuerdo al numeral 29.1 del artículo 29 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, "Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso"; y conforme al numeral 29.2 del artículo precitado, "Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso";

Que, conforme al Principio de Eficacia previsto en el literal b) del artículo 4 de los citados Lineamientos, "Las entidades se organizan para asegurar el cumplimiento de políticas, estrategias, metas y resultados";

Que, mediante Informe N° 900042-2018/OI/OGPP/SG/MC, la Oficina de Inversiones, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), señala el estado situacional de los proyectos de inversión en el sector Cultura, considerando que resulta necesario impulsar la ejecución de inversiones; por lo que, propone la implementación del Comité de Seguimiento de la Ejecución de las Inversiones del Sector Cultura;

Que, a través del Memorando N° 900400-2018/OGPP/SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que dicha propuesta obedece a la necesidad de gestionar de manera eficiente la ejecución de los recursos destinados a inversiones y de fortalecer el accionar de los diferentes actores involucrados para la toma de decisiones oportunas, generando un espacio de coordinación y



concertación adecuado; motivo por el cual, resulta pertinente constituir el referido Comité, así como sus integrantes, funciones, entre otros aspectos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constitución

Constituir el Comité de Seguimiento de la Ejecución de las Inversiones del sector Cultura encargado de velar por la adecuada y eficiente ejecución de las inversiones en el mismo, a través de la adopción de decisiones oportunas.

El referido Comité es de naturaleza temporal y está adscrito al Ministerio de Cultura.

Artículo 2.- Conformación

El Comité constituido en el artículo precedente está integrado por las siguientes personas:

- El/La Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales o su representante, quien lo presidirá.
- El/La Secretario/a General o su representante.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El/La Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del sector Cultura (OPMI), quien actuará como Secretario/a Técnico/a.
- Los/Las Responsables de las Unidades Ejecutoras y de los Pliegos Presupuestarios del sector Cultura.

La participación de los integrantes del Comité no irrogará gastos al Tesoro Público, siendo Ad Honorem.

Artículo 3.- Acreditación

En un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de emitida la presente resolución, los representantes de los miembros del referido Comité a los que se refiere el artículo precedente deberán ser acreditados ante la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Cultura (OPMI) mediante documento escrito de sus respectivas dependencias.





Resolución Ministerial

Nº 402-2018-MC

Artículo 4.- Funciones

Las funciones del Comité de Seguimiento de la Ejecución de las Inversiones del Sector Cultura son las siguientes:

- Impulsar estrategias para el cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios del sector.
- Evaluar los lineamientos sectoriales para el desarrollo de metodologías en materia de inversiones, determinando las acciones a seguir para su implementación.
- Tomar decisiones en base a la información con la que se cuente en virtud de las acciones de monitoreo y seguimiento de las inversiones del sector.
- Promover mecanismos de mejora continua y rendición de cuentas de las inversiones del sector, basado en la integración intersistémica de los sistemas administrativos.
- Presentar semestralmente un informe de avances y resultados en el marco de las funciones desarrolladas por el Comité al titular de la entidad.

Artículo 5.- Instalación

El Comité se instalará a los cinco (5) días hábiles siguientes de emitida la presente resolución.

Artículo 6.- Vigencia

El periodo de vigencia del Comité será tres (3) años, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución, luego lo cual cesará en sus funciones.

Artículo 7.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica es la responsable de llevar el registro de los acuerdos del Comité y custodiar sus actas y toda documentación que se genere durante su vigencia.

Artículo 8.- Notificación

Notificar la presente resolución a los miembros que integran el Comité de Seguimiento de la Ejecución de las Inversiones del sector Cultura.

Artículo 9.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA BALBUENA PALACIOS
MINISTRA DE CULTURA

